



Servicios Financieros en la Industria del Cannabis desde la Perspectiva del Regulador Cooperativo

Lcdo. José A. Flores Vázquez

¿Qué es una Cooperativa?

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada.

Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad. Siguiendo la tradición de sus fundadores, sus miembros creen en los valores éticos de honestidad, transparencia, responsabilidad social y preocupación por los demás.

Tipos de Cooperativas en Puerto Rico

- ▶ **Cooperativas de Ahorro y Crédito:** Se organizan para ofrecer servicios financieros como cuentas de ahorro, préstamos personales, hipotecas, entre otros y se rigen por la Ley 255 de 28 de octubre de 2002, según enmendada.
 - ▶ Las cooperativas de ahorro y crédito tienen como fin primordial proveer, a través del cooperativismo, acceso pleno a servicios financieros, fungir como regulador de precios, educar a sus socios sobre el mejor manejo de sus finanzas personales y familiares, promover actividad productiva mediante el auto empleo, la autogestión y el apoyo a pequeñas empresas y desarrollar líderes para el fortalecimiento del cooperativismo y de las comunidades.

Tipos de Cooperativas en Puerto Rico

- ▶ **Cooperativas de Tipos Diversos** - Las cooperativas son personas jurídicas privadas de interés social, fundadas en la solidaridad y el esfuerzo propio para realizar actividades económico-sociales, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, sin ánimo de lucro. Las mismas se rigen por la Ley 239 de 1 de septiembre de 2004, según enmendada.
 - ▶ Las cooperativas conforme su naturaleza pueden ser de trabajadores, consumidores, vivienda, usuarios y mixtas, dedicarse a servicios o producción, o a ambas actividades.

Tipos de Cooperativas en Puerto Rico

- ▶ **Cooperativas de Seguros** - Las cooperativas de seguros son cooperativas de segundo grado que son organizadas y pertenecen a otras cooperativas. Las cooperativas de seguros se rigen principalmente por el Capítulo 34 del Código de Seguros de Puerto Rico y son reguladas y supervisadas exclusivamente por la Oficina del Comisionado de Seguros.
- ▶ **Cooperativas Juveniles** - Las cooperativas juveniles son laboratorios cooperativos en donde los jóvenes se familiarizan y aprenden sobre el modelo organizacional y los principios del cooperativismo. Estas cooperativas se rigen principalmente por las disposiciones de la Ley 220 de 2002, Ley Especial de Cooperativas Juveniles.

Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC)

- ▶ La COSSEC, es una corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico creada mediante la Ley Núm. 114 de 17 de agosto de 2001, según enmendada, con el propósito de servir como fiscalizador de las cooperativas de Puerto Rico y asegurador de los depósitos y acciones de los socios de las cooperativas de ahorro y crédito en la Isla.
- ▶ La función de regulación, supervisión y fiscalización de las cooperativas en Puerto Rico es atendida por COSSEC, con excepción de Cooperativas de Seguros, que están bajo la jurisdicción de la Oficina del Comisionado de Seguros.
- ▶ En la actualidad, como asegurador, COSSEC ofrece a las cooperativas de ahorro y crédito una cubierta de hasta \$250,000 por los depósitos y acciones de sus socios.

La Industria del Cannabis Medicinal en Puerto Rico y el Modelo Cooperativo

Ley 239-2004 – Sociedades Cooperativas

- ▶ El Modelo Cooperativo, como estructura organizacional empresarial tiene un potencial para el desarrollo de actividad económica en beneficio de sus socios y la comunidad en general.
- ▶ Dentro del reciente marco jurídico de apertura hacia la industria del cannabis medicinal, la inserción de empresas cooperativas para ofrecer bienes y servicios en atención de los pacientes que utilizan el cannabis como parte de su tratamiento terapéutico resulta una alternativa de actividad socio-económica, sin un afán de lucro en la consecución del bien común.

La Industria del Cannabis Medicinal en Puerto Rico y el Modelo Cooperativo

Ley 255-2002 –Cooperativas de Ahorro y Crédito

- ▶ Dentro de las posibilidades de esta Industria, las cooperativas de ahorro y crédito tienen el potencial de ofrecer servicios financieros a entidades envueltas en la industria del cannabis.
- ▶ Estos servicios se tienen que dar dentro del marco legal regulatorio concerniente a manejo de estas cuentas y en estricto cumplimiento de los procedimientos requeridos para el monitoreo de las mismas.
- ▶ Es importante señalar que al día de hoy se está discutiendo la posición institucional, dentro de los cuerpos directivos de COSSEC, la política pública sobre el tema.

Bancarización de la Industria del Cannabis

- ▶ Base Legal
- ▶ **Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, (Ley de Sustancias Controladas)** – El art. 201 de la Ley 4 faculta al Secretario de Salud a transferir o reclasificar a una sustancia controlada de una a otra categoría.
- ▶ **Orden Ejecutiva OE-2015-010** – Establece la política pública del Ejecutivo sobre la medicalización del cannabis y ordena a la Secretaria de Salud a ejercer sus facultades delegadas por la Ley 4 para que se reclasifique el cannabis para viabilizar su uso médico.
- ▶ **Orden Declarativa 32** – Con la aprobación por la Secretaria de Salud de esta Orden, ocurre la reclasificación del cannabis, permitiendo su uso médico en Puerto Rico.
- ▶ **Reglamento 8766** – Reglamento para el Uso, Posesión, Cultivo, Manufactura, Fabricación, Dispensación, Distribución e Investigación del Cannabis.

Bancarización de la Industria del Cannabis

▶ Base Legal a Nivel Federal

- ▶ **Controlled Substances Act, 21 U.S.C. § 801, et seq. (CSA)** – Este estatuto dispone que será ilegal bajo la Ley Federal la manufactura, distribución o dispensar marihuana.
- ▶ **James Cole Memo del 14 Febrero de 2014** – Este memorando del Departamento de Justicia Federal dispone, como cuestión de política pública en el encausamiento criminal de actividad relacionada al cannabis, limitaría a sus esfuerzos de cumplimiento con el CSA a 8 prioridades:
 - ▶ La prevención de la distribución de marihuana a menores de edad;
 - ▶ La prevención de que los ingresos procedentes de la venta de marihuana terminen en empresas criminales , pandillas y carteles;

Bancarización de la Industria del Cannabis

- ▶ **James Cole Memo del 14 Febrero de 2014** – Este memorando del Departamento de Justicia Federal dispone, como cuestión de política pública en el encausamiento criminal de actividad relacionada al cannabis, limitaría a sus esfuerzos de cumplimiento con el CSA a 8 prioridades:
 - ▶ La prevención de la distribución de marihuana a menores de edad;
 - ▶ La prevención de que los ingresos procedentes de la venta de marihuana terminen en empresas criminales, pandillas y carteles;
 - ▶ La prevención de la desviación de la marihuana, desde los estados donde es legal, bajo la ley estatal, hacia otros estados;
 - ▶ La prevención de la actividad de la marihuana autorizada por el estado de ser utilizado como una subterfugio o pretexto para el tráfico de otras drogas ilegales u otras actividades ilegales;
 - ▶ La prevención de la violencia y el uso de armas de fuego en el cultivo y distribución de marihuana;
 - ▶ La prevención de conducir drogado y la exacerbación de otras consecuencias adversas para la salud pública asociados con el uso de la marihuana;
 - ▶ Prevenir el cultivo de marihuana en terrenos públicos y la y el cuidado de la seguridad pública y los peligros ambientales que implica la producción de marihuana en terrenos públicos; y
 - ▶ Prevenir la posesión o uso de marihuana en propiedad federal.

Bancarización de la Industria del Cannabis

- ▶ **Base Legal a Nivel Federal (continuación)**

- ▶ **Consolidated Appropriations Act, 2016**

- Public Law 114–113; 114th Congress

- ▶ **SEC. 542.** None of the funds made available in this Act to the Department of Justice may be used, with respect to any of the States of Alabama, Alaska, Arizona, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Florida, Georgia, Hawaii, Illinois, Iowa, Kentucky, Louisiana, Maine, Maryland, Massachusetts, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nevada, New Hampshire, New Jersey, New Mexico, New York, North Carolina, Oklahoma, Oregon, Rhode Island, South Carolina, Tennessee, Texas, Utah, Vermont, Virginia, Washington, Wisconsin, and Wyoming, or with respect to the District of Columbia, Guam, or Puerto Rico, to prevent any of them from implementing their own laws that authorize the use, distribution, possession, or cultivation of medical marijuana.

Bancarización de la Industria del Cannabis

- ▶ Financial Crimes Enforcement Network (FinCEN) Guidance
 - ▶ BSA Expectations Regarding Marijuana-Related Businesses- Establecen las guías recomendadas a las instituciones depositarias que interesen ofrecer servicios financieros en cumplimiento con el ordenamiento del Bank Secrecy Act y la normativa de lavado de dinero que les son aplicables.
 - ▶ Las Guías de FinCEN recomiendan que en la evaluación del riesgo de proveer servicios a este tipo de entidad, la institución depositaria tiene que ejercer diligencia en cuanto a:
 - ▶ verifying with the appropriate state authorities whether the business is duly licensed and registered;
 - ▶ Reviewing the license application (and related documentation) submitted by the business for obtaining a state license to operate its marijuana-related business;
 - ▶ requesting from state licensing and enforcement authorities available information about the business and related parties;
 - ▶ developing an understanding of the normal and expected activity for the business, including the types of products to be sold and the type of customers to be served (e.g., medical versus recreational customers);
 - ▶ ongoing monitoring of publicly available sources for adverse information about the business and related parties;
 - ▶ ongoing monitoring for suspicious activity, including for any of the red flags described in this guidance; and
 - ▶ refreshing information obtained as part of customer due diligence on a periodic basis and commensurate with the risk.

Bancarización de la Industria del Cannabis

- ▶ **Bank Secrecy Act of 1970 (BSA)** le exige a las instituciones financieras en los Estados Unidos a que asistan a las agencias del gobierno de Estados Unidos para detectar y prevenir el lavado de dinero.
- ▶ **Suspicious Activity Report (SAR)**- Es un informe que las instituciones financieras están obligadas a rendir bajo el BSA, cuando identifican alguna actividad sospechosa o potencialmente sospechosa para informar a las autoridades.

Bancarización de la Industria del Cannabis

- ▶ La obligación de las instituciones depositarias de rendir un SAR sigue igual, irrespectivo de la legislación estatal que viabilice la actividad relacionada al cannabis.
 - ▶ A financial institution is required to file a SAR if, consistent with FinCEN regulations, the financial institution knows, suspects, or has reason to suspect that a transaction conducted or attempted by, at, or through the financial institution:
 - ▶ (i) involves funds derived from illegal activity or is an attempt to disguise funds derived from illegal activity;
 - ▶ (ii) is designed to evade regulations promulgated under the BSA; or
 - ▶ (iii) lacks a business or apparent lawful purpose.

Bancarización de la Industria del Cannabis

- ▶ Las Guías de FinCEN disponen el tipo de SAR que las instituciones depositarias tendrán que notificar, al momento de ofrecer servicios financieros a entidades relacionadas al cannabis:
 - ▶ **“Marijuana Limited” SAR Filing**- Una institución financiera que ofrezca servicios a un negocio relacionado con el cannabis cuya actividad razonablemente entiende, luego de la requerida diligencia, que no implica ninguna de las prioridades del Cole Memo, radicará este tipo de SAR. La información contenida en el informe se limitará a: (i) información que identifique al sujeto y las partes envueltas; (ii) direcciones del sujeto y las partes envueltas; (iii) el hecho de que la radicación del SAR se realiza con el único propósito de que el sujeto esta envuelta en un negocio relacionado con en cannabis; y (iv) que ninguna actividad sospechosa adicional ha sido identificada.

Bancarización de la Industria del Cannabis

- ▶ **“Marijuana Priority” SAR Filing-** Cuando una institución financiera que ofrezca servicios a un negocio relacionado con el cannabis cuya actividad razonablemente entiende, luego de la requerida diligencia, que si implica alguna de las prioridades del Cole Memo, radicará este tipo de SAR. La información contenida en el informe incluirá: (i) información que identifique al sujeto y las partes envueltas; (ii) direcciones del sujeto y las partes envueltas; (iii) relación de detalles sobre las prioridades de encausamiento del Cole Memo que entiende la institución financiera que están implicadas; y (iv) fechas, cantidades y cualquier otro detalles relevante a la transacción financiera envuelta en la actividad sospechosa.

Bancarización de la Industria del Cannabis

- ▶ **“Marijuana Termination” SAR Filing** – Cuando una institución financiera considera necesaria la terminación de la relación de negocio con un comercio relacionado al cannabis, en aras de mantener un programa robusto de cumplimiento anti lavado de dinero, tendrá que rendir este tipo de SAR, notificando el fundamento para la terminación.